

Tipo de Proceso	Verbal
Radicación	05001 31 03 022 2023 00198 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Drywall Supply S.A.S. Jorge Hernán Vélez Lecouls Gloria Patricia Ocampo Martínez
Auto de sustanciación Nro.	737
Asunto	Tiene notificados a codemandados en debida forma. Dispone oficiar a EPS Suramericana



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Cumplidas como se encuentran las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para la práctica de la notificación personal de los demandados Drywall Supply S.A.S. y Gloria Patricia Ocampo Martínez, en el proceso de la referencia, como se prueba con la constancia anexa al sumario (PDF 07), se tiene por válida la comunicación, por lo que de conformidad con la norma en cita “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”, para lo cual el acto primigenio de notificación fue recibido el 12 de julio; implica que el lapso para arribar los medios de defensa, fenece el 02 de agosto.

De otro lado, se autoriza al extremo activo para que realice el acto de comunicación primigenio al señor Jorge Hernán Vélez Lecouls a la dirección física **Calle 1 Sur N° 34-95 Apto 201 Edificio “El Refi”, Medellín.**

Finalmente, emítase oficio con destino a la EPS Suramericana S.A., para que informe los datos de ubicación del señor Jorge Hernán Vélez Lecouls, identificado con C.C. 71626408. El oficio deberá ser tramitado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 28/07/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
068 fijados a las 8:00 a.m.

LGR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5941cd1c717f03206756cc6725d87b279c316550c625c80465682ceb97752cac**

Documento generado en 27/07/2023 02:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>